



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 195-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, Informe 268-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 14 de julio de 2022, Oficio N°0169-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCDN.C de fecha 12 de julio de 2022, Carta N°05-2022-EPBT-VPA-UNIFSLB-SACH de fecha 11 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°019-2022-UNIFSLB/CO de fecha 21 de febrero de 2021, y el acuerdo plasmado en el acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de dicho reglamento, "En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de expedida la publicación de los resultados, los ganadores deberán presentar las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen o legalizadas por notario público de diplomas, constancias, certificadas, resoluciones y otros según corresponda a la información presentada en la hoja de vida;

De no presentar lo requerido líneas arriba en este artículo, se declara ganador al siguiente postulante en estricto orden de méritos que alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio para cubrir la plaza. La antigüedad del nombramiento, regirá a partir de la fecha de la expedición de la Resolución del Consejo Universitario;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24, literal e) de las Bases del Concurso Público de Méritos de Nombramiento de Docentes 2021-II en la UNIFSLB, las plazas serán declaradas desiertas cuando "Los/las postulantes ganadoras/es del proceso se desistan de su condición, siempre que no exista un postulante elegible o accesitario.

Que, si bien es cierto, ni el Reglamento ni las Bases del Concurso Público de Méritos de Nombramiento de Docentes 2021-II en la UNIFSLB, prevén la figura de la Renuncia, de la interpretación que de ésta es factible establecer como a toda dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de algo que se tiene, resulta factible asimilar dicho concepto al de desistimiento, término que utiliza el aludido artículo 24, literal e) de las Bases del Concurso Público de Méritos de Nombramiento de Docentes 2021-II en la UNIFSLB, para regular la decisión de un postulante ganador que no quiere ser nombrado en la docencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó el nombramiento de cinco (05) postulantes ganadores del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, entre ellos señor **CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, docente ordinario en la categoría Auxiliar a tiempo completo en la carrera profesional de Biotecnología;

Que, mediante Carta N°05-2022-EPBT-VPA-UNIFSLB-SACH de fecha 11 de julio de 2022, el señor Segundo Alipio Cruz Hoyos, presenta su carta de renuncia como Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, 40 Horas de la Carrera de Biotecnología de la UNIFSLB, obtenida a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio N°0169-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNAC.C de fecha 12 de julio de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas Informa a la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022

Vicepresidencia Académica que el Profesor Segundo Alipio Cruz Hoyos ha presentado su carta de Renuncia Irrevocable al nombramiento de docente ordinario;

Que, mediante Informe N° 268-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa que de conformidad al artículo 24 de las Bases para el Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, concerniente a la Declaración de las Plazas Desiertas, prevé: los/las ganadoras/es del proceso, desistan de su condición, siempre que no exista un postulante elegible o accesitario. En ese contexto de ideas, y en atención a la renuncia presentada por el Mg. **CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, solicita se acepte la renuncia; en consecuencia, declárese desierta la Plaza N.º 06, Carrera Profesional de Biotecnología, con Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo;

Que, mediante Informe Legal N° 195-2022- UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, el Asesor Legal de la Universidad, opina: es procedente aceptar la renuncia presentada por el Mg. **CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo; asimismo, declárese desierta la Plaza N° 06, Carrera Profesional de Biotecnología, con Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, estando a la carta de renuncia irrevocable, el informe de la Unidad de Recursos Humanos, y la opinión favorable de la Asesoría Jurídica, corresponde aceptar renuncia, la cual se hará efectiva desde la emisión de la presente resolución; en consecuencia, es procedente la renuncia solicitada por el Mg. **CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, asimismo declárese desierta la Plaza N° 06;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de Agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N.º 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Mg. **CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, Plaza N° 06, Carrera Profesional de Biotecnología. Asimismo, **DECLARAR** desierta la Plaza N° 06, Carrera Profesional de Biotecnología, con Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, la Ley N.º 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° **091-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022

por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N.º 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por el **Mg. CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, Plaza N.º 06, Carrera Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento del **Mg. CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO**, Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, realizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR DESIERTA** la Plaza N.º 06, Carrera Profesional de Biotecnología, con Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al **Mg. CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO** y a los estamentos internos de la Universidad, en la forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Aboy. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723